



De: Dirección de Políticas Públicas, Sociedad de Fomento Fabril F.G.
Para: Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional (OPEN) del Ministerio de Economía
Asunto: Propuestas en materia de Servicio Agrícola Ganadero
Fecha: 21 de junio de 2018

I. Servicio Agrícola Ganadero (SAG)

Norma	Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley n° 16.640 y otras disposiciones
Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none">• El SAG posee una serie de competencias y funciones que se duplican o traslapan con las actividades de otros servicios públicos, lo que disminuye la eficiencia de la institución y genera redundancias regulatorias.• El servicio está regulado por cuerpos normativos que necesitan ser adaptados a los requerimientos actuales, limitando sus competencias a labores que no puedan ser realizadas por otros servicios públicos, liberándolo de funciones tales la fiscalización de la Ley de Caza (Ley 19.473), la fiscalización de alimentos para salmones, la fiscalización de obras de riego, funciones medioambientales que no se traspasaron al MMA y la labor de Conservador de Bienes Raíces de la Reforma Agraria.• Adicionalmente, el actual procedimiento sancionatorio del SAG no se ajusta a los nuevos estándares procesales que exigen bilateralidad de la audiencia, doble instancia y otros principios propios del debido proceso.• Existe además una cantidad importante de regulaciones técnicas trasladadas con el Reglamento Sanitario de Alimentos.
Propuestas	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar la productividad del SAG centrandolo en velar por la sanidad animal, la apertura y defensa sanitaria de los mercados de exportación y prestar servicio a los exportadores, eliminando por tanto las siguientes competencias en cuanto están trasladadas o que pueden ser realizadas de manera más eficiente por otros servicios:<ul style="list-style-type: none">○ Funciones medioambientales que no se traspasaron al MMA;○ Fiscalización de alimentos para salmones;○ Autorización de fármacos y vacunas para peces;

	<ul style="list-style-type: none">○ Responsabilidades de Conservador de Bienes Raíces de la Reforma Agraria, traspasándolas al Ministerio de Bienes Nacionales.○ Autorización de cultivo de cannabis (art. 9º, Ley 20.000);○ Fiscalización de obras de riego;○ Mejoramiento, subdivisión y cambio uso suelos;○ Fiscalización ley de caza.● Actualizar el procedimiento sancionatorio estableciendo: (i) la bilateralidad de audiencia, (ii) un contenido mínimo para las actas levantadas por los Inspectores entre el que se cuente:<ul style="list-style-type: none">○ El lugar de ocurrencia del hecho denunciado;○ Los hechos constitutivos de la infracción;○ Los medios de prueba recogidos en el lugar del hecho;○ El destino de los medios de prueba;○ Los instrumentos utilizados para recolectar las muestras;○ El nombre completo, identidad del funcionario, del presunto infractor y de los testigos, si es que los hubiera.● Digitalizar y automatizar los servicios de exportaciones e importaciones.● Derogar la NCH1012.OF2008 que hace obligatorias regulaciones incluidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos y que además no considera disposiciones del CODEX para la elaboración de normas sanitarias, según los compromisos asumidos por Chile en el Acuerdo de la OMC
--	---